

aparte a los ganados enfermos, y conozer entre los he-  
manos del Consejo de la mesta, de los de los q se comen-  
en la posesion de las yerbas de cada uno; Quiendo el primer  
caso practique con toda expresion para q tenga efecto el  
todo de lo en dha sentenzia preberido, y q Vill. de Tri-  
buia entre sy vezinos gana de rof maiores, y menores  
su yerba al areglam<sup>to</sup>. dcha de terminacion: de bera  
el dize de mesta nombrado, hazer la fi. partidos, en  
esta jurisdiccion; Entendandose de los ganados q los vez-  
nos tienen, a cantidad, y el q tiene tierras propias  
arrendadas o a partidos, y para su labor ganado en el  
con q las benefician; para lo q podria llevar fi. en re-  
caso de escortumbre; y con una mesta reconozera  
(como es de su obligacion) los ganados q hubiere de li. en  
para el señalam<sup>to</sup>. de pastos separados, a fin de q los  
almas no se dañen; y baxo dha mesta podria Vill. hazer  
como se due la distribuz<sup>on</sup>. de sus millares, y yerbas, segun  
dha sentenzia y Real ejecutoria, Privilegio del S. Rey  
D. Alfonso, y con cordia in esta en dha ejecutoria  
y lo q dha mesta se extendia presente, al tiempo de  
dha distribuzion para evitar fraudes, y otros inconve-  
nientes, justos de reparar. asi lo siento salvo de  
y publico ~~11 de 1230~~ = cum. de. y en dha sola =

*[Handwritten signature]*  
Yo el Rey.  
Yo el Conde.

